



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**LA JUNTA DE CONTRATACION en sesión ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2018, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:**

**3.- APERTURA DE SOBRES A y B (Ofertas, criterios matemáticos/automáticos) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACION DE SEGURO PRIVADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y ORGANISMOS AUTONOMOS.-**

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO e INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de agosto de 2018.

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Contratación y Patrimonio.

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO.

**TRAMITACIÓN:** ORDINARIA.

**IMPORTE:** 156.000,00 €.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** un (1) año, desde las 00:00 horas del 01/10/2018 a las 24:00 horas de 30/09/2019.

**ANUNCIO DE LICITACIÓN:** 20 de agosto de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 4 de septiembre de 2018.

**OFERTAS PRESENTADAS:** DOS (2).

Tiene este acto por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para contratar, mediante procedimiento abierto, el contrato privado referenciado en el epígrafe. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión antes citada.

Por el Sr. Presidente se ordena, en primer lugar y de conformidad con lo que dispone el artículo 81.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres A, acreditativa de la capacidad para contratar, mediante declaración responsable de capacidad y otra documentación en función de lo contenido al respecto en el PCAP regulador del procedimiento, a que se refiere el art. 146 del TRLCSP, siendo estos por el orden de su presentación los siguientes, según se acredita en la certificación expedida por el Sr. Secretario General de Gobierno:

NÚM. ORDEN	NUM. REGISTRO GENERAL	LICITADOR
1	23560	ZURICH INSURANCE PLC
2	23647	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

En dichos sobres, se observan los defectos u omisiones subsanables que seguidamente se relacionan, los cuales serán notificados a los interesados, a los que se les concederá un plazo de tres días hábiles para subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

art. 81.2 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP):

- La empresa SEGURCAIXA ADESLAS, SA deberá aportar el Anexo II-B de Declaración responsable debidamente firmado puesto que en el sobre A únicamente aporta el DEUC.

A continuación se celebra acto público de apertura de los sobres B "Oferta económica" que contiene la documentación relativa a los criterios matemáticos o evaluables automáticamente.

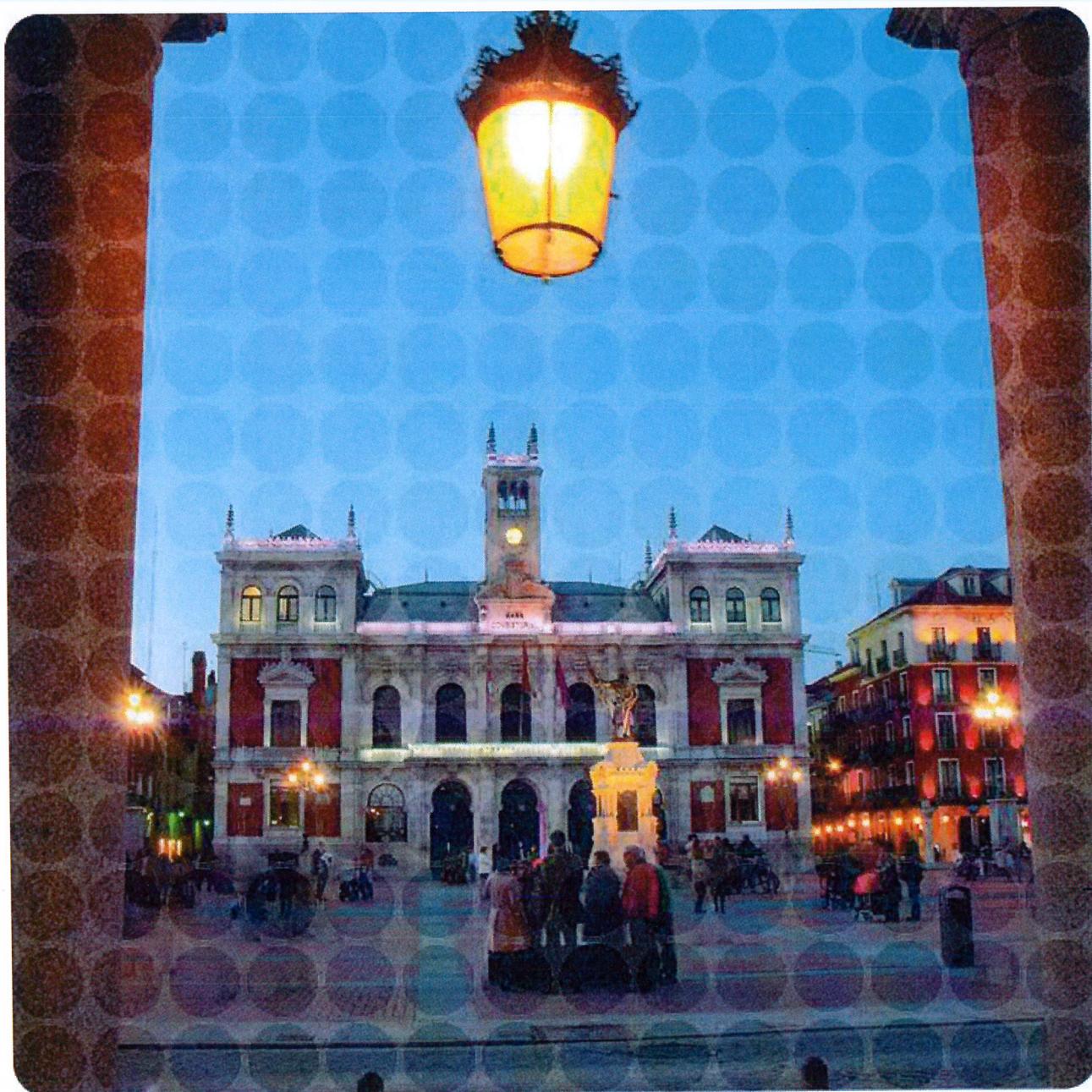
No asiste representante por parte de ninguno de los licitadores presentados.

Se procede a la apertura de los sobres B que contienen las ofertas económicas, dando lectura a las mismas, de las que se une copia como **Anexo I** al presente acta.

La Junta de Contratación acuerda remitir la mencionada documentación a informe de la empresa mediadora, de acuerdo a lo previsto en el artículo 160, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a fin de valorar los distintos criterios de adjudicación automáticos, previstos en el PCAP, **haciendo la advertencia de que la apertura de proposiciones económicas deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.**

**CERTIFICO Y PASE A LA UNIDAD GESTORA DEL EXPEDIENTE  
CON LA SALVEDAD DEL ART. 206 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN,  
FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.  
FDO.: VOCAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN,**

# PROPOSICION Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA OFERTA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO



# Índice

- **Proposición económica**
- **Exclusiones de aplicación al contrato de Responsabilidad Civil**
- **Proyecto Organizativo de metodología y gestión de los seguros contratados.**

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dña. Silvia Aragay Cabanillas natural de Barcelona, provincia de Barcelona, mayor de edad, con domicilio en Avenida Diagonal 431 bis, 08036 de Barcelona, y con D.N.I. nº.46133791-T expedido en Barcelona hasta la fecha 16 de Mayo de 2028, en nombre y representación de Zurich Insurance Plc, Sucursal en España con NIF W0072130H, según poder bastante, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para "Contratación de seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, manifiesta:

1.- Que desea participar en dicho procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, cuyo Pliego de Condiciones conoce, comprometiéndose, si resulta adjudicatario, a su estricto cumplimiento.

2.- Que a los efectos señalados en el apartado anterior formula la siguiente **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

### 1.- Mejoras en la cobertura:

- Límite por siniestro: Se aumenta el límite en 3.000.000€, quedando establecido en **6.000.000€**
- Límite por año: **Se elimina el límite agregado anual, no estableciéndose límite alguno por año.**
- Límite por víctima: Se aumenta el sublímite por víctima en 100.000€, quedando establecido en **750.000€**

### 2.- Precio:

IMPORTE: **122.072,50 € anuales (ciento veintidós mil setenta y dos euros con cincuenta céntimos)**

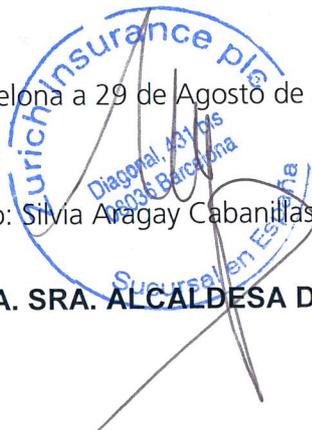
### 3.- Mejoras en la franquicia

FRANQUICIA: **150€ (ciento cincuenta euros)**

En Barcelona a 29 de Agosto de 2018

Firmado: Silvia Aragay Cabanillas

**EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.**



## EXCLUSIONES DE APLICACIÓN AL CONTRATO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

### Exclusiones generales, comunes a todas las coberturas:

1. Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz. Asimismo en ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

En el concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:

- implique violencia contra una o más personas, o
- implique daños a los bienes, o
- ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
- cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o
- esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

2. Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
3. Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.  
Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
4. Las responsabilidades contractuales del asegurado que excedan de la legal y que no habría tenido el asegurado en caso de no mediar un previo contrato, así como las obligaciones asumidas en virtud de pactos y acuerdos que no procederían de no existir los mismos, así como la renuncia por parte del Asegurado, sin consentimiento del Asegurador, de cualquier cláusula contractual que limite o excluya su responsabilidad frente a terceros.
5. Responsabilidades civiles derivadas de actos u omisiones intencionados dolosos o

fraudulentos, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.

6. Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase, incluidos los denominados "punitivedamages" o gastos ejemplares de castigo.
7. Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por esta póliza.
8. Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
9. Cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por la Administración Pública.
10. Asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, derivadas de la extracción, fabricación, elaboración, transformación, manipulación, eliminación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
11. Daños y perjuicios causados por cualquier artefacto, embarcación, nave o aeronave, de cualquier tipo, destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
12. Daños y perjuicios producidos por el uso, almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos así como por el transporte de productos químicos peligrosos, según se define en la legislación vigente.
13. Indemnizaciones por hurto o robo.
14. Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar fuera de la costa , entendidos como los denominados riesgos "offshore" o fuera de la costa, que se definen como: todos los riesgos, trabajos e instalaciones en el mar o en el fondo del mar a los que sólo se puede acceder mediante barcos u otro tipo de embarcaciones, barcasas o helicópteros, y que no constituyen los trabajos "húmedos" normales, tales como puertos, rompeolas, puentes, embarcaderos, alcantarillados, toma de aguas de refrigeración o servicios de evacuación de agua.
15. Las reclamaciones derivadas de diagnóstico del Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), o su transmisión o agentes patógenos del mismo.
16. Actos administrativos normativos generales, entendidos como disposiciones administrativas de carácter general, dictadas durante el ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria. así como los actos administrativos normativos singulares entendidos como la aplicación de la norma a cada caso concreto.
17. Actuaciones relacionadas con el orden público; en particular:
  - Daños causados por las fuerzas del orden, en ocasión de alborotos o desórdenes.
  - Daños causados a las autoridades y agentes municipales.
  - Daños resultantes del incumplimiento de normas legales o reglamentos.
  - La autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, en cuanto sean de la competencia de la Administración asegurada.
  - Por la intervención directa o auxiliar de los Cuerpos y fuerzas de seguridad de la Administración asegurada en materia de regulación y control de actos político-sociales de carácter multitudinario o masivo.
  - Daños derivados de la aplicación de Leyes y Reglamentos en relación con la prisión preventiva e Instituciones Penitenciarias, salvo si aquéllos derivan en defectos de mantenimiento y conservación de locales o prestación de alimentos.

18. Daños personales derivados de la transmisión de encefalopatía espongiformes (TSE); encefalopatía espongiforme bovina o síndrome de vacas locas; síndrome de Creutzfeld-Jacob (BSE/CJD).
19. Explotación de estaciones de autobuses, metros, ferrocarriles y explotaciones portuarias.
20. Daños sufridos por los participantes en encierros, capeas y festejos taurinos en general (entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebren tales festejos), así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo y sus pertenencias.
21. Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares).
22. En ningún caso quedan cubiertas por el Asegurador las reclamaciones por responsabilidades derivadas de responsabilidad civil de productos:
  - Daño al propio producto o parte del mismo
  - Los gastos derivados de la reparación, modificación o sustitución de cualquier producto defectuoso o supuestamente tal.
  - Los gastos de retirada de cualquier producto o parte del mismo.
  - Cualquier producto que con conocimiento del Asegurado esté destinado a formar parte de la estructura, maquinaria o mandos de aeronaves.
  - La ineficacia de cualquier producto o parte del mismo para cumplir las funciones para las que fue diseñado o garantizado.
23. Por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública, quedan excluidos los daños ocasionados al vehículo objeto del trabajo durante las operaciones de enganche y desenganche del mismo.

Por el depósito municipal de vehículos, garantizándose la Responsabilidad Civil imputable al Asegurado por los vehículos y accesorios en el depósito Municipal, así como aquellas reclamaciones que puedan plantear los propietarios de los vehículos aparcados, cuando estos tengan algún daño dentro del recinto Municipal.

En caso de robo del vehículo con violencia o intimidación a las personas, el Asegurador sólo indemnizará en el caso que la Responsabilidad Civil del Asegurado sea declarada mediante sentencia judicial firme.

Quedan expresamente excluidos, los daños o lesiones causados a terceros, mientras el vehículo se encuentre en situación de robo o hurto.

Queda excluido cualquier daño a los accesorios, contenido, carga o cualquier otro tipo de propiedades depositadas en o dentro de los vehículos aparcados, y que no sean partes del mismo, así como los perjuicios derivados de los mismos.
24. Demoliciones, uso de explosivos, trabajos bajo el agua o subterráneos, en aeropuertos, puertos, ferrocarriles, ferrocarriles metropolitanos y trabajos de reparación o reforma afectando a elementos estructurales o de carga.
25. Los daños causados a obras, edificios, y/o instalaciones, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del asegurado, así como los daños a los aparatos, equipos y materiales utilizados en dichas obras, edificios y/o instalaciones.

26. La responsabilidad decenal de que trata el artículo 1591 del Código Civil (o cualquier otra norma que le sustituya, modifique o complemente), así como las responsabilidades exigidas por los artículos 17.1 a) y b) de la Ley de Ordenación de la Edificación.
27. De la no existencia, falta de mantenimiento en las instalaciones del asegurado o defectos graves en los equipos de detección de enfermedades del matadero municipal, y por protección inadecuada contra la vermina, peste, insectos o roedores, así como reclamaciones producidas por "legionelosis" contraídas en las referidas instalaciones. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que se han realizado las tareas de mantenimientos necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte de aplicación.
28. Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D & O) en caso de que los asegurados por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas privadas participadas por capital público. Así mismo queda excluida la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública en el ejercicio de los cargos políticos que puedan desempeñar en la Administración, así como la responsabilidad contable.
29. Reclamaciones derivadas de daños morales que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado.
30. Se entenderán como no cubiertos aquellos actos o acciones y sus consecuencias tendentes a modificar el sistema político o territorial establecido.
31. Reclamaciones derivadas de ruidos y vibraciones
32. Por la responsabilidad derivada de pozos, presas, embalses y similares.

#### **Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo :**

1. Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
2. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedades profesionales de cualquier tipo (neumoconiosis, asbestosis, silicosis y similares) así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
3. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
4. Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

#### **Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil profesional:**

1. Las actuaciones de los técnicos del Asegurado fuera del ámbito contractual que les vincula con aquél.
2. Operaciones iniciadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las Leyes y/o Reglamentos de general aplicación así como los que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos del Asegurado.
3. Del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.
4. Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento

defectuoso de las instalaciones, máquinas, etc, con la consiguiente pérdida de producción, disminución o rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.

5. Gastos debidos a la realización de nuevo proyecto o rectificación del mismo (honorarios, coste de planos, nuevas o ampliadas investigaciones o estudios).
6. Infracción de derechos de autor o de derechos de servidumbre.
7. Concesión de licencias en lo relativo a los gastos y costes puramente económicos que supongan las mismas o los trámites administrativos y legales que genere su concesión o petición en el caso de que estas fuesen denegadas.
8. La Responsabilidad Civil derivada de la actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Administración asegurada en su actividad en Centros sanitarios con hospitalización y/o cirugía, así como la especialidad en Obstetricia y estética. No siendo esta exclusión aplicable a la cirugía menor ambulatoria , entendida como aquella que:
  - Se realiza en consultorios Médicos o Centros de Atención Primaria (nunca en centros hospitalarios) requiriendo previamente del consentimiento del paciente dónde se explique el diagnóstico y la técnica para su resolución.
  - Que se hace únicamente con anestesia local (no regional ni total) y no requiere cuidados especiales postoperatorios.
  - Y que no comprometa los órganos de los sentidos.

En Barcelona, 30 de agosto de 2018

Fdo. Silvia Aragay Cabanillas





## Sector Público 360°



Responsabilidad Civil y Patrimonial



Daños materiales



Responsabilidad Medioambiental



Accidentes colectivos



Flotas



Líneas personales



Siniestros

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. Luis Ballester Sansegundo natural de Barcelona, provincia de Barcelona, mayor de edad, con domicilio en c/ Juan Gris nº 20-26 de la Ciudad de Barcelona, y con D.N.I. nº 19.836.466R expedido en Valencia con fecha 05 de Diciembre de 2011, en nombre y representación de SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, según poder bastante, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para "Contratación de seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, manifiesta:

1.- Que desea participar en dicho procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, cuyo Pliego de Condiciones conoce, comprometiéndose, si resulta adjudicatario, a su estricto cumplimiento.

2.- Que a los efectos señalados en el apartado anterior formula la siguiente

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

**1.- Mejoras en la cobertura:**

- Límite por siniestro: 6.000.000,00 euros
- Límite por año: 12.000.000,00 euros
- Límite por víctima: 900.000,00 euros

**2.- Precio:**

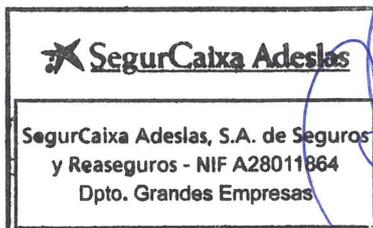
IMPORTE: Ciento nueve mil doscientos euros (109.200,00 euros)

**3.- Mejoras en la franquicia:**

FRANQUICIA: SIN FRANQUICIA (0 euros).

Barcelona, a 04 de Septiembre de 2018.

Firmado: Luís Ballester Sansegundo



PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OPONGAN O CONTRADIGAN CON LO EXIGIDO EN EL PLIEGO TÉCNICO

6. RIESGOS EXCLUIDOS

Con carácter general y para todas las coberturas, quedan excluidas las reclamaciones derivadas de:

1. Actos administrativos normativos, entendidos como disposiciones administrativas de carácter general, dictadas durante el ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria.
2. Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
3. Obligaciones asumidas en virtud de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual que exceda de la legal.
4. Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona de la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
5. Actividades sujetas a algún tipo de seguro obligatorio.
6. Daños causados por la actividad asegurada que se deriven del incumplimiento consciente de las normas y usos comúnmente aceptados para tal oficio.
7. En aquellos daños que fueran consecuencia directa de la ejecución de un trabajo, siempre quedará excluido de la cobertura la parte, sección o elemento sobre la que dicho trabajo se hubiera realizado. A los efectos de la cobertura se entenderá por parte sección o elemento trabajado:  
  
No solo el directamente manipulado por el Asegurado y sus subcontratistas sino también las partes circundantes, así como las instalaciones, equipos y accesorios que, aún no resultando directa e inmediatamente afectados por los trabajos, hayan de ser o hayan sido de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las partes directamente trabajadas que, objetivamente, haya de entenderse extendidas también a ellas los trabajos realizados por el Asegurado o sus subcontratistas.
8. Por la responsabilidad civil directa que pudiera corresponder a contratistas y subcontratistas y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.
9. Por los daños derivados de la propiedad, uso o circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados, transportados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente relativa a la circulación de vehículos a motor. A excepción de lo dispuesto a tales efectos en relación al uso de vehículos a motor, alquilados o propiedad de los miembros de la Corporación y su personal.
10. Por el uso de embarcaciones o aeronaves.
11. Los daños causados por el almacenamiento, utilización, transporte, carga o descarga de materias peligrosas o tóxicas y explosivas.
12. Las derivadas de la explotación de puertos y aeropuertos o la realización de obras en los mismos, así como los riesgos situados en el mar.
13. Las multas o sanciones así como las consecuencias de su impago.
14. La contaminación del suelo, las aguas y la atmósfera, salvo cuando su causa sea accidental, súbita y no prevista ni esperada por el Asegurado. Asimismo queda expresamente excluida de las garantías del presente seguro cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
15. Por los daños ocasionados directa o indirectamente por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.

16. Quedan excluidas las responsabilidades derivadas de pérdidas, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido originados, provocados o causados directa o indirectamente como consecuencia de guerra, terrorismo, alteración del orden civil o militar y, en general, de hechos políticos y/o sociales.
17. Quedan excluidas de esta cobertura las responsabilidades del Asegurado por daños derivados, o en conexión con, o causados directa o indirectamente, por el amianto o el asbesto, sus fibras o derivados de los mismos. Esta exclusión se aplica a todas las coberturas, a cualquier tipo de responsabilidad y a cualquier reclamante.
18. Daños no accidentales derivados de ondas o campos electromagnéticos.
19. Responsabilidad Civil Decenal dimanante del artículo 1.591 del Código Civil y responsabilidades exigidas por los artículos 17.1.a) y b) de la Ley de Ordenación de la Edificación.
20. Daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hayan podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producirse aquellos.
21. Gastos efectuados por el Asegurado para la prevenir determinados daños (gastos de prevención) o para reparar los bienes e instalaciones causantes del daño (gastos de reparación).
22. La prestación de fianzas y la defensa judicial que pueda tener su origen en siniestros no amparados por la póliza.
23. Cualquier responsabilidad derivada de la propiedad o explotación de Bancos de Sangre.
24. Daños a personas derivadas de la transmisión de la Encefalopatía Espongiforme bovina o Síndrome de Creutzfeldt Jacob (BSE/CJD)
25. Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos ( D&O)

**Sobre la Responsabilidad Patronal se excluyen las siguientes eventualidades:**

1. Acoso en el trabajo o mobbing y el acoso sexual.
2. Las reclamaciones por impago de cuotas, salarios o primas de seguros establecidos por Convenio Colectivo.
3. Las penalizaciones o multas que se impongan al Asegurado.
4. Las reclamaciones por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar origen.

**Sobre la Responsabilidad Profesional se excluyen las siguientes eventualidades:**

1. Las derivadas de las actuaciones de los técnicos del Asegurado fuera del ámbito contractual que les vincula con éste.
2. Por daños sufridos por las propias obras e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad profesional y en particular la responsabilidad civil decenal. A los efectos de la presente exclusión, se entenderá por propias obras o instalaciones, aquellos elementos incluidos en la memoria de obra, así como todas aquellas partes directamente afectadas por los trabajos o que sean de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos.
3. Las derivadas de operaciones iniciadas deliberadamente aún a sabiendas de su prohibición por la normativa general o la particular que regulan el ejercicio de la profesión de los técnicos del Asegurado.
4. Las derivadas de obras ejecutadas mediante procesos experimentales.
5. En aquellos casos en los que los profesionales dependientes del Asegurado trabajen de forma conjunta con otros profesionales o empresas ajenas, únicamente se vendrá a garantizar las responsabilidades exclusivas del profesional dependiente del Asegurado.
6. Aquellas que se deriven del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra respecto del presupuesto.
7. Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, etc... con la consiguiente pérdida de producción, disminución o rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.

8. Gastos debidos a la realización de nuevos proyectos o rectificaciones del mismo (honorarios, costes de planos, investigaciones nuevas o ampliadas o estudios )
9. Infracción de derechos de autor o derechos de servidumbre.
10. Concesión de licencias en lo relativo a gastos y costes puramente económicos que supongan las mismas o los trámites administrativos y legales que genere su concesión o petición en el caso de que éstas fuesen denegadas.
11. Obras e instalaciones que habiendo estado sometidas a examen por un Organismo oficial de control, no hayan obtenido la conformidad del mismo.

Barcelona, 04 de Septiembre de 2018

Firmado: Luis Ballester Sansegundo

